

**SUSPENSION No. 4**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<p><b>CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA</b></p> <p>Representado por <b>YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>1.067.933.005</b>.</p> <p><b>Integrado por:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 30%.</li> <li>2. <b>CONCRETO y ACERO INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.207.086-1</b>, representado legalmente por <b>HUGO DAVID LÓPEZ MORALES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.777.381, con un porcentaje de participación del 40%.</li> <li>3. <b>ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.153.270 - 3</b>, representado legalmente por <b>DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.210, con un porcentaje de participación del 30%.</li> </ol>
<b>NIT / CC</b>	<b>901740126-2</b>
<b>OBJETO</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABALETA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ</b>
<b>PLAZO</b>	<b>OCHO (8) MESES</b> , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
<b>VALOR</b>	<b>TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$315.345.597,00) M/CTE.</b> , incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO- DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>22 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>10 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION</b>	<b>10 DE JULIO DE 2024</b>

**SUSPENSION No. 4**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**

SUSPENSION No. 1 DEL 29/12/2023	TREINTA (30) DÍAS: 29/12/2023 al 27/01/2024
SUSPENSION No. 2 DEL 09/02/2024	VEINTISEIS (26) DÍAS: 9/02/2024 al 5/03/2024
SUSPENSION No. 3 DEL 29/02/2024	HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION No. 4	NUEVE (9) DIAS CALENDARIOS

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**, mediante comunicación No. **CPDS-033-029** de fecha 21 de marzo de 2024 solicitó a la supervisión continuar con la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

*“(…) De acuerdo a los pendientes que se tiene referente a diseños estructurales y eléctricos la Alcaldía Municipal del Carmen de Atrato informó la necesidad de extender la prórroga No 1 por veintitrés 23 días más, debido a la necesidad de realizar de manera satisfactoria todo lo que involucra el proyecto 0117 de 2023 y cuyo objeto se relaciona en la referencia Esta solicitud de la extensión a la prórroga comprende desde el 12 de marzo de 2024 hasta el día 03 de abril de 2024 para un total de 23 días calendarios.*

*Como entidad hemos venido realizando lo perentorio para que dentro de los tiempos pactados se pueda lograr finalizar los rediseños y actualización de presupuesto, pero se han presentado una serie de imprevistos para alcanzar las metas, es por eso que nos dirigimos a ustedes con la intención de que se brinde la ampliación de la prórroga No 1 hasta la fecha indicada anteriormente. (...)”*

*Tal como lo manifiesta la alcaldía el 11 de febrero de 2024 se realizó seguimiento a los estudios y diseños, quedando como conclusión que aún se tiene pendiente la aprobación del diseño eléctrico y diseño estructural por parte de esta interventoría, los cuales fueron entregados el 11 de marzo de 2024 por la alcaldía municipal. Se realizó una revisión preliminar de la información entregada y se evidencio que el diseño estructural entregado no está completo hace falta incluir el diseño de la malla contra impacto, por tal motivo esta versión presenta observaciones que deberá subsanar el municipio. Razón por la cual, se ve la necesidad de suspender el contrato de interventoría mientras se surte el proceso de revisión de diseños y elaboración de balance presupuestal.*

*Y de acuerdo con acta Prorroga No.3 a la Suspensión No.1, suscrita entre el municipio de CARMEN DE ATRATO y el CONTRATISTA DE OBRA (ver anexo 2), en la que se suspende el contrato de obra por el termino de veintitrés (23) días. Esta interventoría solicita que el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, conceda la SUSPENSION No. 4 al contrato de INTERVENTORÍA por el término de VEINTICUATRO (24) DIAS, desde el 26 de marzo de 2024 hasta el 18 de abril de 2024. Además de lo anterior, esta interventoría se permite manifestar que, si la solicitud de SUSPENSION No. 4 del contrato de INTERVENTORÍA es acogida y atendida por la entidad Contratante, esta no generará mayores costos a esta ni a Ministerio del Deporte.”*

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 21 de marzo de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

**“(…) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita suspensión No. 04 al contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037- 2023) que tiene por objeto contractual “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABALETA DEL*

**SUSPENSION No. 4****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**

*MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ*, por el término de veinticuatro (24) días calendario, es decir, desde el 26 de marzo hasta 18 de abril de 2024.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023); ya que el Municipio de El Carmen de Atrato, remitió acta de suspensión del contrato de obra No. 0117-2023 por el término de veinticuatro (24) días calendario desde el 12 de marzo al 04 de abril de 2024 y siendo el contrato de interventoría accesorio al contrato de obra se debe proceder con su suspensión.*

*El acta de suspensión del contrato de obra se encuentra soportada en las siguientes consideraciones: "(...) "(...) Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la prórroga No 3 a la suspensión No 1 del contrato No 0117 de 2023, con ocasión, esta acta de suspensión se da con mutuo acuerdo ya que, a la fecha se continúan con pendientes de subsanación en diseños estructurales y eléctricos por parte del municipio (...)"*

**5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*De acuerdo con el acta de prórroga 3 a suspensión 1 del contrato de obra No. 0117-2023, remitida por el Municipio de El Carmen de Atrato y de fecha 11 de marzo de 2024; donde se afirmó que:*

*"(...) Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la prórroga N.º 3 a la suspensión N.º 1 del contrato No 0117 de 2023, con ocasión, esta acta de suspensión se da con mutuo acuerdo ya que, a la fecha se continúan con pendientes de subsanación en diseños estructurales y eléctricos por parte del municipio (...)"*

*En este contexto, el Interventor CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA, el día 21 de marzo de 2023, mediante comunicado No. CPDS-033-029 solicitó al supervisor de FINDETER, suspensión del contrato de interventoría por el término de nueve (09) días calendario contados a partir del 26 de marzo hasta el 03 de abril de 2024, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.*

*Adicionalmente, el Municipio no ha subsanado los diseños estructurales y eléctricos que determinan el cierre del presupuesto; por tanto, no es posible dar inicio a las obras y se requiere proceder con la suspensión solicitada por la interventoría y dada por el Municipio al contrato de obra.*

*La solicitud de suspensión No. 4 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) que señala: (...)*

*Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Municipio El Carmen de Atrato (Chocó) en acta de prórroga 3 a suspensión 1 al contrato de obra No. 0117-2023 y de interventoría, está supervisión solicita y recomienda la suspensión No. 04 al contrato de interventoría por un término de nueve (09) días calendarios, es decir, desde el 26 de marzo hasta el 03 de abril de 2024."*

3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en sesión virtual del 26 de marzo de 2024, tal y como consta en el Acta No. 164 luego de analizar los soportes presentados por la Supervisión, **APROBÓ** la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** por un término de nueve (9) días calendarios e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** establece en la "**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de

**SUSPENSION No. 4**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**

*ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** por el termino de **NUEVE (9) DIAS**, esto es, desde el **26 de marzo al 3 de abril del 2024**.

**Fecha de Reinicio automático: 04 de abril de 2024.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **26 de marzo de 2024**.

**CONTRATANTE,**

**INTERVENTOR,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**

Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**

Representante  
**CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABALETA**